

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-002
	ACTO ADMINISTRATIVO DESIGNACIÓN COMITÉ ASESOR - EVALUADOR	Versión: 06 Fecha aprobación: 02/07/2025

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA
EL PROCESO No. SSF-SA-SU-001-2026**

El Secretario de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca en virtud de la Resolución 579 del 31 de marzo de 2025 expedida por la Secretaría de la Función Pública, y el Acta de Posesión N° 0000125 del 1 de abril 2025, en uso de las funciones y facultades contenidas en los Decretos No. 424 de 20 de noviembre de 2024 y 406 del 6 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia, con NIT: 899.999.114-0, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, requiere adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSF-SA-SU-001-2026**, cuyo objeto corresponde a " **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**", por un valor del presupuesto oficial de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 600.000.000)**, que incluye todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para ejecución del contrato, el cual podrá ser verificado en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49027434&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor - evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación de propuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Designar el comité asesor - evaluador, para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSF-SA-SU-001-2026**, cuyo objeto corresponde a " **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**", el cual estará integrado de la siguiente manera:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-002
	ACTO ADMINISTRATIVO DESIGNACIÓN COMITÉ ASESOR - EVALUADOR	Versión: 06 Fecha aprobación: 02/07/2025

1. JURÍDICO: Edwin Ricardo Vargas Pava - Contratista SSF

2. TÉCNICO: Ricardo A. Pérez Coronell – Contratista SSF

3. FINANCIERO Y ECONOMICO: Gilberto acosta Gutiérrez– Gerente

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente notificación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto.

En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. Transcurrido dicho plazo, sin que exista manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO VIGENCIA NOTIFICACIÓN. La notificación a los miembros del comité evaluador será válida personalmente o vía correo electrónico institucional

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.



MARIO ALBERTO CORREO SARMIENTO
Secretario de lo Social y la Familia

Proyectó: Edwin Ricardo Vargas Pava - Contratista SSF

Revisó: Robinson Fula Ochoa – Asesor jurídico SSF

